

Transformaciones: Bajas, una unidad de niñas de EGB; altas, una mixta de EGB.

Composición resultante: una mixta de EGB, una de Preescolar y Dirección con curso.

Se rectifica la Orden ministerial de 6 de octubre de 1979, que debió suprimir la unidad de niñas en lugar de la de niñas.

Municipio: Villanueva de la Jara. Localidad: Villanueva de la Jara. Número de código: 16002823. Colegio Nacional «Hermenegildo Moreno». Domicilio: Los Frailes.

Composición actual: 10 mixtas de EGB, dos de Preescolar y Dirección con curso, según Orden ministerial de 15 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Creaciones: una mixta de EGB.

Composición resultante 11 mixtas de EGB, dos de Preescolar y Dirección con curso.

Municipio: Villanueva de los Escuderos. Localidad: Villanueva de los Escuderos. Número de código: 16002835. Unitaria mixta.

Composición actual: una mixta de EGB, según Orden ministerial de 21 de julio de 1980.

Supresiones: una mixta de EGB.

Composición resultante: Cero. Desaparece esta unitaria como Centro independiente.

Municipio: Villar del Humo. Localidad: Villar del Humo. Número de código: 16002884. Escuela graduada.

Composición actual: dos unidades de niños de EGB, una unidad de niñas de EGB y Dirección con curso, según Orden ministerial de 19 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

Supresiones: una unidad de niños de EGB.

Transformaciones: Bajas, una unidad de niños y una unidad de niñas de EGB; altas, dos mixtas de EGB.

Composición resultante: dos mixtas de EGB y Dirección con curso.

Municipio: Villarejo de Periesteban. Localidad: Villarejo de Periesteban. Número de código: 16002928. Escuela graduada.

Composición actual: dos mixtas de EGB y Dirección con curso, según Orden ministerial de 6 de octubre de 1979.

Se rectifica la Orden ministerial de 6 de octubre de 1979, reconociéndose derechos al Profesor de la unidad suprimida por comarcalización, según Decreto 3099/1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**14867**

*ORDEN de 28 de abril de 1980 por la que se autoriza la ampliación de cuatro unidades de Audición y Lenguaje y Dirección con función docente en el Centro no estatal de Educación Especial «San Francisco» de Vigo (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación Provincial de Educación y Trabajo Especial «San Francisco» (Apetesfra), titular del Centro no estatal de Educación Especial «San Francisco» (Código nuevo número 36010198), ubicado en el polígono de Coya, calle Cangas, sin número, de Vigo (Pontevedra), en solicitud de ampliación de cuatro unidades de Audición y Lenguaje, y Dirección con función docente, para dicho Centro.

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Pontevedra; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, División de Planificación, Unidad Técnica de Construcción, y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de cuatro unidades de Audición y Lenguaje, y Dirección con función docente, en el Centro no Estatal de Educación Especial «San Francisco» (Código nuevo número 36010198), ubicado en el polígono de Coya, calle Cangas, sin número, de Vigo (Pontevedra), del que es titular la Asociación Provincial de Educación y Trabajo Especial «San Francisco» (Apetesfra).

Segundo.—Con la mencionada ampliación, el Centro queda constituido por 16 unidades (11 de Pedagogía terapéutica y cinco de Audición y Lenguaje) y Dirección con función docente.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Cuarto.—El régimen de funcionamiento del Centro será el de Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**14868**

*ORDEN de 5 de mayo de 1980 por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel de BUP a los Centros no estatales siguientes: «Cataluña», de San Fructuoso de Bages (Barcelona), y «Academia Santa Teresa», de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los interesados en los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales, y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con la que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades de conformidad con los informes emitidos a los Centros no estatales que se detallan.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: San Fructuoso de Bages. Localidad: San Fructuoso de Bages. Denominación: «Cataluña». Domicilio: Calle Pineda de Bages, sin número. Titular: «Sociedad Cooperativa Escuela Flama».—Se autoriza cese de actividades en el nivel de BUP, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Este cese incluye COU y tendrá efectos a finales del curso 79-80.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Academia Santa Teresa». Domicilio: Cañada de los Ingleses, sin número. Titular: Institución Teresiana.—Se autoriza cese progresivo de actividades en el nivel de BUP, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros Docentes. Este cese incluye COU.

Quedan nulas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase a la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**14869**

*ORDEN de 8 de mayo de 1980 por la que se autoriza el funcionamiento de los Centros estatales de Educación Especial: «Siloé», en Mollerusa (Lérida); «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián, y «Centro de Educación Especial», de Lebrija (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo segundo del Decreto número 462/1980, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo último),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el funcionamiento de los Centros estatales de Educación Especial: «Siloé», en Mollerusa (Lérida); «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián, y «Centro de Educación Especial», de Lebrija (Sevilla), en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Guipúzcoa*

Localidad: San Sebastián. Municipio: San Sebastián. Domicilio: Calle Aldamar. Denominación del Centro: «Ignacio Zuloaga». Constitución del Centro: Nueve unidades de Pedagogía Terapéutica y Dirección con curso.

*Provincia de Lérida*

Localidad: Mollerusa. Municipio: Mollerusa. Domicilio: Carretera de Torregrosa, sin número. Denominación del Centro: «Siloé». Constitución del Centro: Tres unidades de Pedagogía Terapéutica.

## Provincia de Sevilla

Localidad: Lebrija. Municipio: Legrija. Domicilio: Calle Cala de Vargas. Denominación del Centro: «Centro de Educación Especial». Constitución del Centro: Cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica.

**14870** *ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Zafra, Rute y Venta de Baños, las cuales funcionarán a partir del curso 1980-81.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

## Provincia de Badajoz

1. Zafra, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Almendralejo. Primer grado en las profesiones de Electrónica de la rama de Electricidad, y Administrativa de la rama Administrativa, y Comercial.

## Provincia de Córdoba

2. Rute, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Priego de Córdoba. Primer grado en las profesiones de Mecánica del Automóvil de la rama de Automoción, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

## Provincia de Palencia

3. Venta de Baños, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Palencia. Primer grado en las profesiones de Mecánica de la rama del Metal, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen y que serán nombrados por los Delegados Provinciales del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Tercero.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso académico 1980-81.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**14871** *ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Cariño, Puentes de García Rodríguez, Marbella, La Cañiza, Valle Miñor (Nigrán), y Reus, las cuales funcionarán a partir del curso 1980-81.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio de acuerdo con los informes emitidos por los Delegados Provinciales correspondientes, y teniendo en cuenta que en las localidades donde van a funcionar las Secciones de Formación Profesional existen edificios construidos expresamente para impartir estas enseñanzas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean, a partir del próximo curso académico 1980-81, en las localidades que a continuación se relacionan, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, dependientes de los Centros estatales que también se mencionan, y en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado que para cada una de ellas se expresan:

## Provincia de La Coruña

1. Cariño, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de El Ferrol del Caudillo. Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial y Mecánica de la rama del Metal.

2. Puentes de García Rodríguez, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de El Ferrol del Caudillo. Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, y Electricidad de la rama de Electricidad.

## Provincia de Málaga

3. Marbella, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Marbella. Primer grado en las profesiones de Secretariado de la rama Administrativa y Comercial, y Clínica de la rama Sanitaria.

## Provincia de Pontevedra

4. La Cañiza, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grado de Puenteareas. Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, y Delineante de la rama de Delineación.

5. Valle Miñor (Nigrán), dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Vigo. Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, y Electrónica, de la rama de Electricidad.

## Provincia de Tarragona

6. Reus, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Reus. Primer grado en la profesión Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de las citadas Secciones serán sufragados por el Patronato de Promoción de Formación Profesional con cargo a su presupuesto. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Al frente de las Secciones habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen y que serán nombrados por los Delegados Provinciales del Departamento, en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar la fecha de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**14872** *ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de San Vicente del Raspeig, Herencia y Horcajo de los Montes, y que funcionaran a partir del curso académico 1980-81.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de Alicante y Ciudad Real, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los Centros de Enseñanza General Básica de las localidades que a continuación se relacionan, funcionarán sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

## Provincia de Alicante

1. San Vicente del Raspeig, primer grado en las profesiones de Electricidad, de la rama de Electricidad, y Mecánico del